



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

## Acuerdo Municipal

N° 008-2019-C/ CPP

San Miguel de Piura, 15 de febrero de 2019.

### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 071-2019-A/MPP, de fecha 28 de enero de 2019; y,

### CONSIDERANDO :

Que, el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: *“Corresponde al concejo municipal: (...) 27. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.”*;

Que, el Art. 18° del Reglamento Interno de Concejo establece: *“Los miembros del Concejo podrán solicitar licencia por escrito, expresando la causa, siempre que ésta no contravenga el principio de intimidad, y por un periodo máximo de 30 días calendarios. La solicitud de licencia deberá estar dirigida al “Concejo Municipal Provincial de Piura” y presentada a Secretaria General con copia a Alcaldía;*

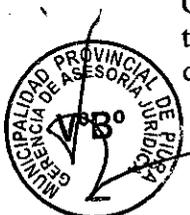
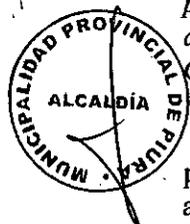
Que, al ser informado, el Alcalde o Alcalde Encargado, bajo responsabilidad, pondrá como punto de agenda en la primera sesión de Concejo Inmediata. En caso de ser aprobada la licencia por acuerdo del Concejo, se procederá a la suspensión del cargo de miembro del concejo solicitante entre las fechas requeridas en la licencia;

Que, las licencias aprobadas a cada miembro del Concejo no podrán exceder de 120 días calendarios en forma alterna durante el año. En caso de los regidores no procede reemplazo en el cargo por licencia;

Que, concluida la suspensión, el miembro del Concejo suspendido reasume sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del Concejo, pudiendo volver a solicitarla, siempre que no exceda de los plazos señalado, empleando los medios que la ley prevé”;

Que, el Abog. Juan José Díaz Dios, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, solicitó se le otorgue Licencia, por el día 29 de de enero de 2019, emitiéndose la Resolución de Alcaldía N° 071-2019-A/MPP, de fecha 28 de enero de 2019;

Que, de conformidad con el Numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que : La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y



que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, sometida la Licencia solicitada por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria N° 03-2019, de fecha 15 de febrero de 2018, mereció su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO** : Declarar procedente la solicitud formulada por el Abog. Juan José Díaz Dios, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, en consecuencia otórguesele Licencia por el día 29 de enero de 2019, con eficacia anticipada a la fecha requerida.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Comuníquese el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Personal para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Sergio Raúl Alvarado Maza  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios  
ALCALDE